

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Biología para médicos» de las Facultades de Medicina, las de «Bioquímica», «Biología» y «Fisiología general» de las Facultades de Ciencias y las de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica», «Histología y Embriología general» y «Fisiología general y especial» de las Facultades de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19969** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Radiología y Electrológica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, solicita de este Departamento la creación de la Especialidad de «Radiología y Electrológica», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad. Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Radiología y Electrológica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y, en todo caso, sometida a las normas que se establezcan en el futuro para regular esta especialidad.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19970** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que queda sin efecto la autorización concedida a la Escuela Pericial de Comercio de Jaén por Orden de 8 de abril de 1978 para impartir enseñanzas de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: La Escuela Pericial de Comercio de Jaén fue autorizada por Orden de 8 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), a impartir enseñanzas de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial en primero y segundo grados.

Transformada la citada Escuela Pericial de Comercio en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales por Real Decreto 3489/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978) y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Delegado provincial del Departamento y por el Coordinador provincial de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda sin efecto la autorización concedida a la Escuela Pericial de Comercio de Jaén por Orden de 8 de abril de 1978 para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Segundo.—Se autoriza al Instituto Politécnico Nacional de Jaén a impartir la rama Administrativa y Comercial en primer grado, profesiones administrativa y secretariado, y en segundo grado, especialidades de administrativa y secretariado, a cuyas enseñanzas se incorporarán los alumnos que venían recibiendo en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

Tercero.—El personal docente, administrativo, subalterno y de limpieza con nombramiento interino o autorizado a contratar por la Escuela Pericial de Comercio para impartir las enseñanzas de Formación Profesional pasarán en las mismas condiciones a incrementar la plantilla del Instituto Politécnico Nacional de Jaén. Igualmente se trasladará al citado Instituto, todo el mobiliario y material didáctico específico de la rama administrativa suministrado, en su día, a la Escuela Pericial de Comercio para impartir las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19971** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se declaran las analogías de cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos de oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Teoría de la comunicación» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Teoría general de la información», «Estructura de la información periodística», «Teoría, Técnicas e Historia de la imagen» y «Empresa informativa» de la misma Facultad la de «Sociología» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Políticas y Sociología, la de «Psicología» y «Psicología general» de las Facultades de Filosofía y Letras, y la de «Sociología de la comunicación humana» de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19972** *ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2237/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2 de Toledo, dictándose la Orden de funcionamiento con fecha 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), no llegando a iniciar sus actividades docentes.

Desaparecidas las causas que motivaron la demora en su funcionamiento, por la Delegación Provincial de Toledo se propone que dicho Centro pueda empezar a funcionar el próximo curso académico 1978-79 en locales provisionales, con el fin de atender la demandada educativa existente en el nivel de Bachillerato.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2 de Toledo, creado por Decreto de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), comenzará sus actividades académicas el próximo curso 1978-79 en los locales habilitados provisionalmente por la Delegación de Toledo, en tanto se construya el edificio definitivo, momento en el cual se trasladará al mismo el Profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegado provincial de Toledo se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Director y personal correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19973** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Córdoba, La Coruña y Huelva.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Jiménez Ruiz», domiciliado en Polígono Fuensanta, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lucano», domiciliado en calle Cáñamo, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Abegondo. Localidad: San Marcos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Colegio Nacional que abarcará, además de las que ya comprendía, a las localidades de Abegondo, Leiro y Meangos-Cós, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Centro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, tan pronto como dichas unidades sean suprimidas.

Municipio: Cambre. Localidad: Cambre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Wenceslao Fernández Flórez», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados. Se amplía el ámbito de comarcalización que abarcará, además de las que ya comprendía, a las localidades de Altamira-Anceis, Anceis, Cecebre (apeadero), Brejo, Sigrás, Cecebre-Lendoiro, Cela, Brives, Pravio y El Temple, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a partir del momento en que las mismas sean suprimidas.

Municipio: Coristanco. Localidad: Traba-San Roque.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Alcalde José Piche», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Ordenes. Localidad: Ordenes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

#### Provincia de Huelva

Municipio: Gibraleón. Localidad: Gibraleón.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», que pasa a ser mixto, domiciliado en Queipo de Llano, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación General Básica las 18 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lucena del Puerto. Localidad: Lucena del Puerto. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Municipio: Villanueva de los Castillejos. Localidad: Villanueva de los Castillejos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Matías», domiciliado en calle José Antonio, que contará

con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en local provisional.

Municipio: Villarrasa. Localidad: Villarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Azorín», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Huelva

Municipio: El Campillo. Localidad: El Campillo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «La Rábida», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Cambre. Localidad: Cecebre-Lendoiro.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) por la que se creaba una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, haciendo constar que la localidad es Cecebre-Lendoiro, en vez de Cecebre-Apeadero como apareció en la citada Orden que se rectifica.

Municipio: Culleredo. Localidad: Choeira-Almeiras.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) por la que se creaba una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, haciendo constar que la localidad es Choeira-Almeiras y no Cheira-Almeiras, como apareció en la citada Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19974

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se transforman en centros de Formación Profesional de Segundo Grado los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro y Molina de Segura.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro (Logroño) y Molina de Segura (Murcia), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en las correspondientes Delegaciones Provinciales;

Resultando que en las Delegaciones se elevaron propuestas acerca de las peticiones de referencia acompañadas del respectivo informe del Coordinador provincial correspondiente y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Resultando que los mencionados Centros solicitan impartir enseñanzas del Segundo Grado de Formación Profesional en la especialidad no reglada de Conservería vegetal de la rama Agraria, y teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 21 en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que los mismos han sido autorizados por Orden ministerial de 25 de abril del año en curso;

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de Segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de Segundo Grado de los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro y Molina de Segura